HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita, Karina García Gutiérrez, diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de esta Sexagésima Legislatura, en ejercicio de mi derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, comparezco ante esta Asamblea Legislativa, con el objeto de someter a su consideración la siguiente **iniciativa con punto de Acuerdo mediante el cual esta Soberanía resuelve exhortar a diversas autoridades, con el objeto de que realicen todas las diligencias necesarias para esclarecer los hechos suscitados en la Comisaria Plutarco Elías Calles municipio de Caborca, Sonora comúnmente conocida como la "Y Griega", donde por presuntos abusos de autoridad perdió la vida un jornalero agrícola de nombre Baltazar Calixto Ignacio Ochoa,** misma que sustento bajo el tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

El artículo 5° de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, establece puntualmente que "Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes."

Asimismo, la fracción II del artículo 180 del Código Penal para el Estado de Sonora, establece como conducta constitutiva de delito

cuando un servidor Público ejerciendo sus funciones o con motivo de ellas, efectuare violencia en una persona sin causa legítima.

En este sentido, nuestro Código Penal en su artículo 253 establece puntualmente que para la imposición de sanciones que correspondan al delito de homicidio, se tendrá como mortal una lesión cuando concurran las siguientes circunstancias:

1.- Que la muerte se deba a las alteraciones causadas por la lesión en el órgano u órganos lesionados; y

2.- Que la muerte de la víctima ocurra dentro de los sesenta días siguientes al día en que fue lesionado.

En este contexto, me permito comentar los hechos tan lamentables que ocurrieron días pasados donde presuntamente derivado de ellos, un jornalero agrícola de nombre Baltazar Calixto Ignacio Ochoa, originario de San Pedro, Oaxaca, de 29 años de edad, perdió la vida el pasado 27 de marzo de 2013 en el Hospital General del Estado de Hermosillo.

Baltazar Calixto Ignacio Ochoa, fue detenido por elementos de la Policia Municipal, frente a un establecimiento comercial por alterar el orden público del poblado, y según el dicho de testigos de los hechos recibió una fuerte golpiza por los elementos policiacos, antes de su detención, y luego de varias horas de estar detenido fue tirado de manera

inhumana en un predio baldío sobre la carretera que va hacia el municipio de Puerto Peñasco.

Baltazar Calixto Ignacio Ochoa, fue trasladado a la cabecera municipal para recibir atención médica, donde en entrevista con autoridades policiacas alcanzó a señalar directamente a los oficiales que lo detuvieron como los responsables de sus heridas.

Fue el día lunes 24 de marzo de 2014, cuando a Baltazar Calixto Ignacio Ochoa, fue trasladado a causa de la gravedad de sus heridas al Hospital General del Estado de la Capital de Sonora.

Fuentes oficiales confirmaron que tres elementos de la corporación policiaca municipal y el Juez Calificador de la comisaría Plutarco Elías Calles fueron suspendidos de sus cargos el pasado martes 25 de marzo y se encuentran actualmente bajo investigación del Ministerio Público, por el delito de homicidio.

Es lamentable que una vez mas, Sonora ocupe las primeras páginas informativas de los medios de comunicación a nivel nacional e internacional por presuntas violaciones en los Derechos Humanos de los jornaleros agrícolas, por parte de servidores públicos.

No podemos permitir que esta situación se siga replicando en los municipios de nuestro Estado, los servidores públicos somos los

primeros responsables de respetar las libertades de los ciudadanos, pues es la única manera de otorgarles certeza y certidumbre sobre su seguridad.

Es de vital importancia, que las autoridades encargadas de realizar las investigaciones de los hechos que aquí se exponen, lo realicen conforme a derecho y siempre con el objetivo dirigido al esclarecimiento de la verdad material e histórica, para que estos hechos no queden en una cifra estadística mas y evitar así su impunidad.

Lo anteriormente expuesto, es un asunto particular que ha hecho a los ciudadanos de la Comisaria Plutarco Elías Calles romper el silencio, y al día de hoy la misma ciudadanía empieza a manifestar diversos señalamientos e inconformidades por la forma en la que presuntamente elementos de la Policía Municipal están conduciéndose hacia los ciudadanos, sobre todo hacia aquellos ciudadanos que en busca de fuentes de trabajo llegan a la mencionada comisaria provenientes en la mayoría de los casos, del sur de nuestro país.

De ser ciertos los hechos y señalamientos anteriormente mencionados, estaríamos frente a graves violaciones a los Derechos Humanos de personas que por su calidad de migrantes forman parte de un grupo vulnerable de la sociedad, por lo tanto estas personas son sujetos preferentes dentro del ámbito de protección de la ley, para lograr el equilibrio de igualdades que establece nuestra Carta Magna.

En este contexto, tenemos que la fracción XXX del artículo 65 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal impone como obligación de los Presidentes Municipales la de Ejercer el mando de la policía preventiva y de tránsito municipal, lo cual trae consigo la obligación implícita de estar siempre vigilando y supervisando su actuar.

Asimismo, El artículo 154 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sonora establece puntualmente que los integrantes de las instituciones policiales deberán ajustar su conducta a los principios de legalidad, objetividad, lealtad, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, por lo tanto es importante que los señalamientos que la sociedad está realizando en la Y Griega sean atendidos de manera inmediata por las autoridades municipales.

Como ya lo mencione, en la Y Griega, ya son reiterados los señalamientos ciudadanos, sobre violaciones a los derechos humanos de las personas en distintos rubros, es por ello que considero necesario e impostergable que exista en dicha comunidad una oficina foránea de la Comisión Estatal de Derechos Humanos que brinde atención de manera permanente a las personas de esa región de comunidades que les sean violentados sus derechos, pues, a través de los años en ellas, han habitado personas en situación de vulnerabilidad por distintas causas.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32,

fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente, iniciativa con punto de:

ACUERDO

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora, resuelve exhortar al Ayuntamiento del municipio de Caborca, Sonora, con el objeto de que rinda un informe que contenga una minuciosa explicación a los hechos suscitados en la comisaria Plutarco Elías Calles donde derivado de presuntos abusos de autoridad por parte de elementos de la Policía Municipal perdió la vida el jornalero agrícola de nombre Baltazar Calixto Ignacio Ochoa, así como el estado que guardan los procedimientos internos seguidos en contra de los elementos policiacos y el Juez Calificador suspendidos; asimismo para que en el ámbito de sus atribuciones legales vigilen el respeto a los derechos humanos de las personas por parte de los elementos de la Policía Municipal.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Sonora, resuelve exhortar al Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Caborca, Sonora, con el objeto de que en el ámbito de sus atribuciones legales realice todas las diligencias necesarias que permitan llegar a la verdad material sobre las probables violaciones a los derechos humanos por parte de elementos de la Policía Municipal de la Comisaria Plutarco Elías Calles, y en caso de ser ciertos, actue en consecuencia, asimismo para que promueva políticas públicas que prevengan la violación de los derechos humanos de las personas por parte de los elementos de la Policía Municipal.

TERCERO.- El Congreso del Estado de Sonora, resuelve exhortar al Titular de la Procuraduría General del Estado, con el objeto de que realice todas las diligencias necesarias y de puntual seguimiento a las investigaciones que se realizan para esclarecer los hechos suscitados en la Comisaria Plutarco Elías Calles, donde derivado de presuntos abusos de autoridad por parte de elementos de la Policía Municipal perdió la vida el jornalero agrícola de nombre Baltazar Calixto Ignacio Ochoa.

CUARTO.- El Congreso del Estado de Sonora exhorta al Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, con el objeto de que se pronuncie y,

en su caso, emita la recomendación correspondiente, sobre la probable violación a los derechos humanos en los hechos suscitados en la Comisaria Plutarco Elías Calles, donde derivado de presuntos abusos de autoridad por parte de elementos de la Policía Municipal, perdió la vida el jornalero agrícola de nombre Baltazar Calixto Ignacio Ochoa, asimismo para que a la brevedad posible instalen en la Comisaria Plutarco Elías Calles del municipio de Caborca, Sonora, una oficina foránea de atención permanente que de seguimiento a las quejas por presuntas violaciones a los derechos humanos de los habitantes de las comunidades de esa región.

QUINTO.- El Congreso del Estado de Sonora exhorta al Presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, con el objeto de que tome conocimiento e investigue la probable violación a los derechos humanos en los hechos suscitados en la Comisaria Plutarco Elías Calles, donde derivado de presuntos abusos de autoridad por parte de elementos de la Policía Municipal, perdió la vida el jornalero agrícola de nombre Baltazar Calixto Ignacio Ochoa.

Por último y considerando lo previsto por el Artículo 124, Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito se considere el presente asunto como de urgente resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que en esta misma sesión ordinaria, sea discutido y aprobado, en su caso, en esta misma sesión.

A t e n t a m e n t e

Hermosillo, Sonora, a 3 de abril de 2014

C. Dip. Karina García Gutiérrez